Quinto maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

SS.res de Ayuntam.to en vista de la dha Justificacion y
a consecuencia de lo acordado en veinte y tres de Hen-
ro en otro q.e zelebraron sobre el mismo asumpto y
dictamen del Lic.do D.n Fran.co Palau Abog.do de los R.s
Consejos de la Ciud.d de Murcia, y Asesor Gral. de este
Ayuntam.to acordaron que el presente Ess.no a la ma-
brevedad atendida la urgencia, y para el pronto reme-
sa que testim.o a la letra, de todas las dhas dilig.s y con esta
y la corresp.te representacion se consulte a Ess.or D.n
Juan Domingo de Medina, del Consejo de Su Mag.d
Yntendente de Marina, en el departam.to de Cartag.a
Por mano de Fran.co Rubira Diputado del comun de ella
no, y con los autos originales a el R.l y Supremo Consejo
de Guerra por mano de su Ministro, con testim.o de la resoluz.on
y firmaron los que saven de dhos SS.res de que yo el
de su Cavildo Doy fee = entre reng.s = Por mano de Fran.co Rubira
Diputado del comun de ella = con testim.o de la resoluzion = Vale —

Joseph Riquelme — Joseph Ruiz

Fran.co Rubira — Joseph Marco y Lazaro

Ante mi

Pedro Bueno Hidalgo

Cavildo sobre que pase a la Corte en seguim.to de los Pleitos de este Concejo Jph Tristan y Rocamora

Estando Juntos como acostumbran en la
la Capitular de su Ayuntam.to los SS.res
Joseph Riquelme Asienso y Joseph Ruiz de Rocamora
Alcaldes ordinarios. Juan Lazaro Regidor y Joseph
Perez Jurado Concejo Justicia y Regim.to de esta Ciu.d
de Abanilla a tres dias del mes de Marzo de mil